



APRUEBA CREACION DE COMITÉ OPERATIVO
PARA LA PREVENCIÓN, EL CONTROL Y LA
ERRADICACIÓN DE LAS ESPECIES EXÓTICAS
INVASORAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

684

Santiago,

09 AGO. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 1963, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cuya virtud se promulgó Convenio sobre la Diversidad Biológica; en el Decreto Supremo N° 1, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial, los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad. De igual forma, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente elaborar y ejecutar estudios y programas de investigación, protección y conservación de la biodiversidad, así como administrar y actualizar una base de datos sobre biodiversidad.
2. Que la diversidad biológica reviste una importancia creciente en el ámbito general del desarrollo sustentable, y en las últimas décadas la diversidad biológica se ha venido deteriorando a ritmos sin precedentes, debido, fundamentalmente, a diversas actividades emprendidas por el ser humano. Asumiendo esta realidad, en el transcurso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, se suscribió el Convenio sobre la Diversidad Biológica, lo que representó un paso decisivo hacia su conservación, constituyéndose en el primer acuerdo mundial integral que aborda todos los aspectos de la diversidad biológica: recursos genéticos, especies y ecosistemas; reconociéndose, además y por primera vez, que su conservación "es

de interés común de toda la humanidad", así como parte integrante del proceso de desarrollo.

3. Que, en este contexto, el Convenio sobre la Diversidad Biológica ha reconocido en varias Decisiones de la Conferencias de las Partes que las especies exóticas invasoras representan una de las principales amenazas a la diversidad biológica, y que la probabilidad de introducción y dispersión puedan aumentar debido al incremento del comercio mundial, el transporte, el turismo y el cambio climático, entre otros.
4. Que dicho reconocimiento está expresamente contenido en el Artículo 8 letra h) de la misma, señalándose que cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, "Impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies".
5. Que, en nuestro país no existe un marco legal que se haga cargo de manera coordinada, conjunta y sistemática de la prevención, control y erradicación de las especies exóticas invasoras cuando aquellas afectan la biodiversidad.
6. Que, el Comité Operativo para el Control de las Especies Exóticas Invasoras, fue creado en el año 2005 por acuerdo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, con la misión de proponer un Programa Nacional de Gestión de las Especies Exóticas Invasoras.
7. Que, desde esa fecha el referido Comité ha sido una instancia de coordinación con los servicios públicos sectoriales competentes, generando los estudios necesarios para diseñar el Programa Nacional Integrado de Gestión de las Especies Exóticas Invasoras.
8. Que, a la luz de la nueva institucionalidad ambiental resulta necesario formalizar el citado comité de acuerdo a lo dispuesto en la letra x) del artículo 70 de la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente. En efecto, de conformidad a lo dispuesto en la norma citada corresponde al Ministerio del Medio Ambiente crear y presidir comités y subcomités operativos formados por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en determinadas materias relativas al medio ambiente.

RESUELVO

APRUÉBASE la creación del Comité Operativo para la Prevención, el Control y la Erradicación de las Especies Exóticas Invasoras, en adelante "el COCEI" o el Comité, cuyos objetivos, integración, funciones y reglas de funcionamiento son los siguientes:

Objetivo

El COCEI tendrá la misión de proponer a la autoridad competente acciones, programas, planes y proyectos asociados a la prevención, control o erradicación de las especies exóticas invasoras que puedan impactar negativamente la biodiversidad, en lo relativo a especies, genes y ecosistemas nativos y endémicos, así como servir de instancia consultiva en estas materias, sin perjuicio de las competencias sectoriales de cada servicio público integrante de este Comité.

Integración

El Comité será presidido por el representante del Ministerio del Medio Ambiente y estará integrado, además, por representantes de los siguientes organismos:

- a) Carabineros de Chile;
- b) Corporación Nacional Forestal;
- c) Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante;
- d) Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la unidad encargada de Asuntos Antárticos y de la unidad encargada de los asuntos de medio ambiente y asuntos marítimos;
- e) Museo Nacional de Historia Natural;
- f) Oficina de Estudios y Políticas Agrarias;
- g) Policía de Investigaciones de Chile;
- h) Servicio Agrícola y Ganadero;
- i) Servicio Nacional de Aduanas;
- j) Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;
- k) Subsecretaría de Fuerzas Armadas; y
- l) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Los organismos señalados, podrán nominar a más de un representante para asistir a las reuniones del Comité teniendo, sin embargo, cada institución derecho a un voto. En caso de impedimento del representante oficial, éste deberá ser reemplazado por su respectivo subrogante, designado para tales fines.

El Comité podrá invitar a representantes de instituciones académicas, organismos públicos y privados y organizaciones no gubernamentales, cuya participación o colaboración se estime conveniente, los cuales participarán sólo con derecho a voz.

Funcionamiento

El Comité fijará las normas que regulen su funcionamiento. El Ministerio del Medio Ambiente dotará al Comité de una Secretaría Técnica encargada de coordinar, asesorar y apoyar la labor del Comité.

Sesiones

Las sesiones del Comité se realizarán en la oportunidad y fecha que determine la Secretaría Técnica, o en la oportunidad y fecha que sea solicitado formalmente por alguno de sus integrantes, y se abocará a los temas de la agenda que previamente se remitirá a sus integrantes.

Las sesiones del Comité se constituirán, en primera citación, con la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda citación, con los miembros que se encuentren presentes, cualquiera sea su número.

Quórum para adoptar acuerdos

El quórum mínimo para adoptar acuerdos será la mayoría de sus miembros presentes y quedarán estipulados en un acta que redactará la Secretaría Técnica. En caso de empate dirimirá el voto del representante del Ministerio del Medio Ambiente.

Funciones

Las funciones del Comité, serán las siguientes:

- a) Servir de instancia consultiva en lo relativo a prevención, control o erradicación de las especies exóticas invasoras en los ámbitos terrestres y acuáticos;

- b) Proponer a la autoridad competente modificaciones normativas en el ámbito de la prevención, control o erradicación de las especies exóticas invasoras;
- c) Proponer el Programa Nacional Integrado para la Prevención, Control y Erradicación de las Especies Exóticas Invasoras;
- d) Estudiar y analizar la ejecución del Programa a que se refiere la letra anterior y proponer modificaciones si corresponde;
- e) Proponer un listado de las especies exóticas invasoras, a las que se les debiera aplicar acciones de prevención, control o erradicación, según corresponda.
- f) Asesorar a los servicios públicos sectoriales con competencia sobre especies exóticas, en la realización de las acciones indicadas en el Programa Nacional Integrado para la Prevención, Control y Erradicación de las Especies Exóticas Invasoras.
- g) Dar cuenta, al Ministro del Medio Ambiente, al inicio de cada año de las actividades del Comité correspondientes al año anterior.

Grupos de trabajo

El Comité podrá constituir grupos de trabajo para que se aboquen al análisis de materias específicas. Sin embargo, los acuerdos o recomendaciones a que lleguen dichos grupos de trabajo deberán someterse a la aprobación definitiva de todos los integrantes del Comité. Asimismo, el COCEI podrá sugerir el establecimiento de grupos de tareas regionales sobre especies exóticas invasoras cuyos miembros serán nominados oficialmente por las respectivas jefaturas según los requerimientos de este programa, pudiendo actuar en coordinación con los respectivos gobiernos regionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CLDGP/LIT/CTG/SE
Distribución:

- Carabineros de Chile;
- Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- Museo Nacional de Historia Natural.
- Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.
- Servicio Nacional de Aduanas.
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- Subsecretaría de las Fuerzas Armadas.
- Archivo Oficina de Partes.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,